



CONTRATO NÚMERO 5100002821

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA DISTRIBUCIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS Y MATERIALES EDUCATIVOS, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO **“LA ENTIDAD”**, REPRESENTADA POR EL C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, TRANSPORTES ESDO, S. A. DE C. V., EN LO SUCESIVO **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. JORGE ESPINOZA DOMÍNGUEZ, Y COMO RESPONSABLE SOLIDARIO LA EMPRESA JAR AUTOTRANSPORTES, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. XOCHITL GRACIELA VILCHIS GRANADOS, ASÍ COMO LA PERSONA FÍSICA EL C. OSCAR PLIEGO GARCÍA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **“LA ENTIDAD”** declara que:
 - 1.1 **“LA ENTIDAD”** fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), así como su modificación, a través de Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), mismo que fue abrogado, mediante el Decreto que modifica la creación de La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado como organismo público descentralizado, coordinado por la Secretaría de Educación Pública, teniendo por objeto la impresión, adquisición y distribución de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos.
 - 1.2 El C. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, con R.F.C. PEGM850628RU5, es un servidor público que cuenta con facultades legales para representar a **“LA ENTIDAD”** en los términos y condiciones del Contrato, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201, de la Ciudad de México, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada, mismo que no ha sido modificado o revocado de forma alguna, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - 1.3 De conformidad con el nombramiento número 20220103, de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022), el C. Víctor Manuel Torres Pineda, en su carácter de Director de Distribución, con R.F.C. TOPV580918PJ5, está facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** para los efectos del presente contrato.
 - 1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública y medio Electrónico de carácter Nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 34 párrafo tercero, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LAASSP”**, y artículo 81, 82, 84 y 85 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
 - 1.5 **“LA ENTIDAD”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante 2 Oficios con folios de autorización DRF/00051/2025, de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticinco (2025) y DRF/00065/2025 de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025), emitidos por la Dirección de Recursos Financieros.
 - 1.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **CNL590212RL8**.
 - 1.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
2. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** TRANSPORTES ESDO, S. A. DE C. V., por conducto de su Representante Legal declara que:
 - 2.1. Es una empresa legalmente constituida y denominada TRANSPORTES ESDO, S. A. DE C. V., mediante Escritura Pública Número 16,110 de fecha quince (15) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Juan Guillermo Domínguez Meneses, Titular de la Notaría Pública número 159, del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, cuyo objeto social, es entre otros: el establecimiento, la explotación y la prestación del servicio en la modalidad de carga en general y autotransportes en general de carga de maquinaria y equipo pesado, en rutas y tramos de jurisdicción federal y local, así como las zonas fronterizas, siendo autorizado mediante las concesiones o permisos, que para tal efecto otorgue a la sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y los gobiernos locales correspondientes, mediante las concesiones que la sociedad reciba en transferencia o en virtud de las concesiones o permisos que en goce le aporten sus propios socios y autoricen las autoridades correspondientes.





CONTRATO NÚMERO 5100002821

- 2.2. El C. Jorge Espinoza Domínguez, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con de la Escritura Pública Número 16,110 de fecha quince (15) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Juan Guillermo Domínguez Meneses, Titular de la Notaría Pública número 159, del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- 2.3. **Obligaciones. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** de conformidad al convenio de participación conjunta presentado y fundamentado en el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 81 fracción I párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. se obliga a:
- Administración y Coordinación de la prestación del servicio consignado en los conceptos manifestados en la convocatoria de la Licitación Pública Electrónica Nacional Número LA-11-L6J-011L6J001-N-3-2025 y sus anexos.
 - Responsable de la operación y del cumplimiento del contrato, así como el control de documentos, acuses, carta porte, operadores y todo lo relacionado con la administración y operación del contrato.
 - La gestión de la cobranza de los servicios.
 - Aplicar los procedimientos de las normas solicitadas en la convocatoria de la Licitación en mención.
 - Proveer vehículos de transporte para el correcto cumplimiento en tiempo y forma del servicio.
- 2.4. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.5. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes N° **TES951215MSA**.
- 2.6. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- 2.7. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Juan de la Barrera, número 101, Colonia Francisco I. Madero, en el Municipio de San Mateo Atenco, en el Estado de México, Código Postal 52106, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, proporcionado el correo electrónico contacto@esdo.com.mx y los números telefónicos 722-212-3535 y 722-270-1084.
3. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** JAR AUTOTRANSPORTES, S. A. DE C. V., COMO RESPONSABLE SOLIDARIO, por conducto de su Representante Legal declara que:
- 3.1. Es una empresa legalmente constituida y denominada JAR AUTOTRANSPORTES, S. A. DE C. V., mediante Escritura Pública Número 5,702 de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil seis (2006), otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado José Juan Ignacio Álvarez Delgadillo, Notario Público Interino número 121 del Municipio de Tejupilco, en el Estado de México, cuyo objeto social, es entre otros: la prestación del servicio público de transporte, en todas las modalidades y clases, que señalen las leyes federales o locales, mediante concesión, permiso o autorización que al efecto otorguen las autoridades competentes de la federación, de los estados de la República Mexicana, del Distrito Federal o de los Ayuntamientos de los Municipios.
- 3.2. La C. Xóchitl Graciela Vilchis Granados, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con de la Escritura Pública Número 5,702 de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil seis (2006), otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado José Juan Ignacio Álvarez Delgadillo, Titular de la Notaría Pública número 121 del Municipio de Tejupilco, en el Estado de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- 3.3. **Obligaciones. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** de conformidad al convenio de participación conjunta presentado y fundamentado en el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 81 fracción I párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. se obliga a:
- a) Proveerle a la empresa “TRANSPORTES ESDO, S. A. DE C. V.” de tractocamiones, tráileres, equipo y personal altamente calificado y capacitado para la prestación del servicio, conforme a la Convocatoria y Anexos.
- 3.4. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 3.5. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes N° **JAU0609208Z5**.





CONTRATO NÚMERO 5100002821

- 3.6. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- 3.7. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Juan Fernández Albarrán, número 70, Colonia Ejido de Canaleja, San Mateo Otzacatipan, en el Municipio de Toluca, en el Estado de México, Código Postal 50200, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, proporcionado el correo electrónico transportes.jar@hotmail.com y el número telefónico 722 217 1394.
4. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** LA PERSONA FÍSICA C. OSCAR PLIEGO GARCÍA, COMO RESPONSABLE SOLIDARIO, declara que:
 - 4.1. Es una persona física que cuenta con régimen de las personas físicas con actividades empresariales y profesionales.
 - 4.2. **Obligaciones.** “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” de conformidad al convenio de participación conjunta presentado y fundamentado en el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 81 fracción I párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. se obliga a:
 - a) Proveerle a la empresa “TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V.” de tractocamiones, tráileres, equipo y personal altamente calificado y capacitado para la prestación del servicio, conforme a la Convocatoria y Anexos.
 - 4.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
 - 4.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes N° **PIGO690818UE8**.
 - 4.5. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
 - 4.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Tenancingo, número 502, Colonia Sor Juana Inés de la Cruz, en el Municipio de Toluca, en el Estado de México, Código Postal 50040, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, proporcionado el correo electrónico ag.transporte1@gmail.com y los números telefónicos 722 213-2835 y 722 215 3076.
5. **De “LAS PARTES”:**
 - 3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” acepta y se obliga a proporcionar a “LA ENTIDAD” la prestación del servicio de transporte para la distribución nacional de libros de texto gratuitos y materiales educativos, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria de la Licitación Pública Electrónica Nacional Número LA-11-L6J-011L6J001-N-3-2025, este contrato y su “ANEXO ÚNICO” que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” como contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato, la cantidad mínima total de **\$174,970,340.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** mismo que incluye I. V. A. a la tasa dieciséis por ciento (16%), y hasta un monto máximo total de **\$264,983,556.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** mismo que incluye I. V. A. a la tasa dieciséis por ciento (16%).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:





CONTRATO NÚMERO 5100002821

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VIAJES (TRAILLER 25 TONELADAS)		VIAJES (TORTON 14 TONELADAS)		MONTO	
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
1	CENTRO	713	914	104	157	\$44,685,800.00	\$58,279,400.00
4	PACÍFICO	224	359	36	64	\$57,195,500.00	\$90,212,500.00
5	SUR	307	509	77	134	\$48,955,200.00	\$79,942,200.00
SUBTOTAL						\$150,836,500.00	\$228,434,100.00
I.V.A.						\$24,133,840.00	\$36,549,456.00
IMPORTE TOTAL						\$174,970,340.00	\$264,983,556.00





CONTRATO NÚMERO 5100002821

Partida 1. Centro																					
Entidad	Almacén Origen	Destino	Días máximos de llegada*	Tráiler (25 Toneladas)		Tortón (14 Toneladas)		Distancia Km	Tráiler (25 Toneladas)				Tortón (14 Toneladas)				MONTO				
				Viajes Mínimo	Viajes Máximo	Viajes Mínimo	Viajes Máximo		Precio Unitario por Km	Precio Unitario Viaje	Costo Total de Viajes Mínimos	Costo Total de Viajes Máximos	Precio Unitario por Km	Precio Unitario Viaje	Costo Total de Viajes Mínimos	Costo Total de Viajes Máximos	Mínimo	Máximo			
Colima	Querétaro	Armería	3	6	8	2	3	607	\$75.78	\$46,000.00	\$276,000.00	\$368,000.00	\$40.36	\$24,500.00	\$49,000.00	\$73,500.00	\$325,000.00	\$441,500.00			
		Manzanillo	3	2	4	16	24	658	\$137.54	\$90,500.00	\$181,000.00	\$362,000.00	\$131.46	\$86,500.00	\$1,384,000.00	\$2,076,000.00	\$1,565,000.00	\$2,438,000.00			
		Tecomán	3	6	8	2	3	603	\$74.63	\$45,000.00	\$270,000.00	\$360,000.00	\$38.97	\$23,500.00	\$47,000.00	\$70,500.00	\$317,000.00	\$430,500.00			
		Villa de Álvarez	3	12	18	2	4	563	\$189.17	\$106,500.00	\$1,278,000.00	\$1,917,000.00	\$128.77	\$72,500.00	\$145,000.00	\$290,000.00	\$1,423,000.00	\$2,207,000.00			
		Ameca	2	8	12	2	3	447	\$161.07	\$72,000.00	\$576,000.00	\$864,000.00	\$93.96	\$42,000.00	\$84,000.00	\$126,000.00	\$660,000.00	\$990,000.00			
Jalisco	Querétaro	Autlán	3	8	12	2	3	555	\$136.04	\$75,500.00	\$604,000.00	\$906,000.00	\$80.72	\$44,800.00	\$89,600.00	\$134,400.00	\$693,600.00	\$1,040,400.00			
		Cd. Guzmán	3	8	12	2	3	491	\$148.68	\$73,000.00	\$584,000.00	\$876,000.00	\$91.24	\$44,800.00	\$89,600.00	\$134,400.00	\$673,600.00	\$1,010,400.00			
		Chapala	3	6	12	2	3	354	\$70.62	\$25,000.00	\$150,000.00	\$300,000.00	\$55.08	\$19,500.00	\$39,000.00	\$58,500.00	\$189,000.00	\$358,500.00			
		Cocula	3	14	18	2	3	499	\$53.11	\$26,500.00	\$371,000.00	\$477,000.00	\$43.09	\$21,500.00	\$43,000.00	\$64,500.00	\$414,000.00	\$541,500.00			
		Colotlán	3	6	8	2	3	570	\$135.96	\$77,500.00	\$465,000.00	\$620,000.00	\$85.61	\$48,800.00	\$97,600.00	\$146,400.00	\$562,600.00	\$766,400.00			
		Lagos de Moreno	2	16	20	2	3	228	\$94.30	\$21,500.00	\$344,000.00	\$430,000.00	\$61.40	\$14,000.00	\$28,000.00	\$42,000.00	\$372,000.00	\$472,000.00			
		Ocotlán	3	16	20	2	3	301	\$69.77	\$21,000.00	\$336,000.00	\$420,000.00	\$48.17	\$14,500.00	\$29,000.00	\$43,500.00	\$365,000.00	\$463,500.00			
		Puerto Vallarta	3	6	12	2	3	750	\$136.67	\$102,500.00	\$615,000.00	\$1,230,000.00	\$76.00	\$57,000.00	\$114,000.00	\$171,000.00	\$729,000.00	\$1,401,000.00			
		Tepatitlán	3	6	12	2	3	328	\$71.65	\$23,500.00	\$141,000.00	\$282,000.00	\$56.40	\$18,500.00	\$37,000.00	\$55,500.00	\$178,000.00	\$337,500.00			
		Zapopan	2	120	140	4	6	371	\$273.58	\$101,500.00	\$12,180,000.00	\$14,210,000.00	\$161.73	\$60,000.00	\$240,000.00	\$360,000.00	\$12,420,000.00	\$14,570,000.00			
		Atizapán de Zaragoza	2	3	4	2	3	40	\$212.50	\$8,500.00	\$25,500.00	\$34,000.00	\$200.00	\$8,000.00	\$16,000.00	\$24,000.00	\$41,500.00	\$58,000.00			
México	Tequesquínahuac	Ecatepec	2	3	4	2	3	50	\$630.00	\$31,500.00	\$94,500.00	\$126,000.00	\$430.00	\$21,500.00	\$43,000.00	\$64,500.00	\$137,500.00	\$190,500.00			
		Los Reyes La Paz	2	27	35	2	3	54	\$675.93	\$36,500.00	\$985,500.00	\$1,277,500.00	\$425.93	\$23,000.00	\$46,000.00	\$69,000.00	\$1,031,500.00	\$1,346,500.00			
		Nezahualcóyotl	2	2	4	2	3	51	\$588.24	\$30,000.00	\$60,000.00	\$120,000.00	\$411.76	\$21,000.00	\$42,000.00	\$63,000.00	\$102,000.00	\$183,000.00			
		Tejupic	2	2	3	6	9	189	\$86.77	\$16,400.00	\$32,800.00	\$49,200.00	\$280.42	\$53,000.00	\$318,000.00	\$477,000.00	\$350,800.00	\$526,200.00			
		Tepotzotlán	2	160	195	2	3	23	\$1,543.48	\$35,500.00	\$5,680,000.00	\$6,922,500.00	\$978.26	\$22,500.00	\$45,000.00	\$67,500.00	\$5,725,000.00	\$6,990,000.00			
		Texcoco	2	2	3	2	3	49	\$642.86	\$31,500.00	\$63,000.00	\$94,500.00	\$438.78	\$21,500.00	\$43,000.00	\$64,500.00	\$106,000.00	\$159,000.00			
		Tlalhepantla	1	5	7	2	3	15	\$566.67	\$8,500.00	\$42,500.00	\$59,500.00	\$533.33	\$8,000.00	\$16,000.00	\$24,000.00	\$58,500.00	\$83,500.00			
		Toluca	2	155	175	8	12	90	\$505.56	\$45,500.00	\$7,052,500.00	\$7,962,500.00	\$286.67	\$25,800.00	\$206,400.00	\$309,600.00	\$7,258,900.00	\$8,272,100.00			
		Tonatico	2	4	8	2	3	143	\$237.76	\$34,000.00	\$136,000.00	\$272,000.00	\$171.33	\$24,500.00	\$49,000.00	\$73,500.00	\$185,000.00	\$345,500.00			
		Villa Victoria	2	6	12	2	3	140	\$328.57	\$46,000.00	\$276,000.00	\$552,000.00	\$212.86	\$29,800.00	\$59,600.00	\$89,400.00	\$335,600.00	\$641,400.00			
		Michoacán	Querétaro	Apatzingán	2	5	7	2	3	420	\$166.67	\$70,000.00	\$350,000.00	\$490,000.00	\$128.57	\$54,000.00	\$108,000.00	\$162,000.00	\$458,000.00	\$652,000.00	
Cd. Hidalgo	2			5	7	2	3	300	\$66.67	\$20,000.00	\$100,000.00	\$140,000.00	\$56.67	\$17,000.00	\$34,000.00	\$51,000.00	\$134,000.00	\$191,000.00			
Huetamo	2			3	4	2	3	480	\$152.08	\$73,000.00	\$219,000.00	\$292,000.00	\$131.25	\$63,000.00	\$126,000.00	\$189,000.00	\$345,000.00	\$481,000.00			
Jiquilpan	3			3	4	2	3	425	\$152.94	\$65,000.00	\$195,000.00	\$260,000.00	\$95.29	\$40,500.00	\$81,000.00	\$121,500.00	\$276,000.00	\$381,500.00			
La Piedad	2			3	4	2	3	275	\$225.45	\$62,000.00	\$186,000.00	\$248,000.00	\$147.27	\$40,500.00	\$81,000.00	\$121,500.00	\$267,000.00	\$369,500.00			
Lázaro Cárdenas	3			4	6	2	3	600	\$134.83	\$80,900.00	\$323,600.00	\$485,400.00	\$100.83	\$60,500.00	\$121,000.00	\$181,500.00	\$444,600.00	\$666,900.00			
Los Reyes	2			3	4	2	3	429	\$163.17	\$70,000.00	\$210,000.00	\$280,000.00	\$124.71	\$53,500.00	\$107,000.00	\$160,500.00	\$317,000.00	\$440,500.00			
Maravatio	2			3	4	2	3	220	\$90.91	\$20,000.00	\$60,000.00	\$80,000.00	\$70.45	\$15,500.00	\$31,000.00	\$46,500.00	\$91,000.00	\$126,500.00			
Morelia	2			56	77	2	3	280	\$296.43	\$83,000.00	\$4,648,000.00	\$6,391,000.00	\$200.00	\$56,000.00	\$112,000.00	\$168,000.00	\$4,760,000.00	\$6,559,000.00			
Uruapan	2			8	12	2	3	340	\$188.24	\$64,000.00	\$512,000.00	\$768,000.00	\$150.00	\$51,000.00	\$102,000.00	\$153,000.00	\$614,000.00	\$921,000.00			
Zacapu	2			3	6	2	3	278	\$103.60	\$28,800.00	\$86,400.00	\$172,800.00	\$80.94	\$22,500.00	\$45,000.00	\$67,500.00	\$131,400.00	\$240,300.00			
Zamora	2			5	7	2	3	330	\$196.97	\$65,000.00	\$325,000.00	\$455,000.00	\$136.97	\$45,200.00	\$90,400.00	\$135,600.00	\$415,400.00	\$590,600.00			
Zitácuaro	2			3	6	2	3	360	\$140.28	\$50,500.00	\$151,500.00	\$303,000.00	\$85.83	\$30,900.00	\$61,800.00	\$92,700.00	\$213,300.00	\$395,700.00			
Total viajes				713	914	104	157										SUBTOTAL	\$44,685,800.00	\$58,279,400.00		
																	IVA	\$7,149,728.00	\$9,324,704.00		
																	TOTAL	\$51,835,528.00	\$67,604,104.00		



CONTRATO NÚMERO 5100002821

Partida 4. P a c í f i c o																		
Entidad	Almacén Origen	Destino	Días máximos de llegada*	Tráiler (25 Toneladas)		Tortón (14 Toneladas)		Distancia Km	Tráiler (25 Toneladas)				Tortón (14 Toneladas)				MONTO	
				Viajes Mínimo	Viajes Máximo	Viajes Mínimo	Viajes Máximo		Precio Unitario por Km	Precio Unitario Viaje	Costo Total de Viajes Mínimos	Costo Total de Viajes Máximos	Precio Unitario por Km	Precio Unitario Viaje	Costo Total de Viajes Mínimos	Costo Total de Viajes Máximos	Mínimo	Máximo
Baja california	Querétaro	Ensenada	7	6	9	1	2	2646	\$122.83	\$325,000.00	\$1,950,000.00	\$2,925,000.00	\$71.81	\$190,000.00	\$190,000.00	\$380,000.00	\$2,140,000.00	\$3,305,000.00
		San Quintín	7	5	8	1	2	2832	\$123.59	\$350,000.00	\$1,750,000.00	\$2,800,000.00	\$68.86	\$195,000.00	\$195,000.00	\$390,000.00	\$1,945,000.00	\$3,190,000.00
		Mexicali	7	20	32	2	3	2413	\$133.03	\$321,000.00	\$6,420,000.00	\$10,272,000.00	\$89.52	\$216,000.00	\$432,000.00	\$648,000.00	\$6,852,000.00	\$10,920,000.00
		Rosarito	7	6	11	1	2	2601	\$41.14	\$107,000.00	\$642,000.00	\$1,177,000.00	\$36.52	\$95,000.00	\$95,000.00	\$190,000.00	\$737,000.00	\$1,367,000.00
		Tecate	7	6	11	1	2	2545	\$41.26	\$105,000.00	\$630,000.00	\$1,155,000.00	\$36.94	\$94,000.00	\$94,000.00	\$188,000.00	\$724,000.00	\$1,343,000.00
		Tijuana	7	37	51	2	3	2633	\$122.67	\$323,000.00	\$11,951,000.00	\$16,473,000.00	\$70.26	\$185,000.00	\$370,000.00	\$555,000.00	\$12,321,000.00	\$17,028,000.00
Baja California Sur	Querétaro	La Paz	8	17	25	2	3	1495	\$220.74	\$330,000.00	\$5,610,000.00	\$8,250,000.00	\$126.42	\$189,000.00	\$378,000.00	\$567,000.00	\$5,988,000.00	\$8,817,000.00
Nayarit	Querétaro	Tepic	3	23	37	2	3	566	\$298.59	\$169,000.00	\$3,887,000.00	\$6,253,000.00	\$139.58	\$79,000.00	\$158,000.00	\$237,000.00	\$4,045,000.00	\$6,490,000.00
Sinaloa	Querétaro	Culiacán	4	29	43	2	3	1051	\$202.66	\$213,000.00	\$6,177,000.00	\$9,159,000.00	\$94.20	\$99,000.00	\$198,000.00	\$297,000.00	\$6,375,000.00	\$9,456,000.00
		Escuinapa	3	3	6	1	2	756	\$66.80	\$50,500.00	\$151,500.00	\$303,000.00	\$66.80	\$50,500.00	\$50,500.00	\$101,000.00	\$202,000.00	\$404,000.00
		Guamúchil	4	5	9	1	2	1150	\$52.61	\$60,500.00	\$302,500.00	\$544,500.00	\$44.35	\$51,000.00	\$51,000.00	\$102,000.00	\$353,500.00	\$646,500.00
		Guasave	4	7	11	1	2	1184	\$54.90	\$65,000.00	\$455,000.00	\$715,000.00	\$46.03	\$54,500.00	\$54,500.00	\$109,000.00	\$509,500.00	\$824,000.00
		Los Mochis	4	9	16	2	3	1243	\$182.62	\$227,000.00	\$2,043,000.00	\$3,632,000.00	\$82.06	\$102,000.00	\$204,000.00	\$306,000.00	\$2,247,000.00	\$3,938,000.00
		Mazatlán	3	1	2	8	15	843	\$61.68	\$52,000.00	\$52,000.00	\$104,000.00	\$104.39	\$88,000.00	\$704,000.00	\$1,320,000.00	\$756,000.00	\$1,424,000.00
Sonora	Querétaro	Caborca	6	3	7	1	2	1996	\$134.77	\$269,000.00	\$807,000.00	\$1,883,000.00	\$74.40	\$148,500.00	\$148,500.00	\$297,000.00	\$955,500.00	\$2,180,000.00
		Cd. Obregón	5	7	12	1	2	1550	\$135.48	\$210,000.00	\$1,470,000.00	\$2,520,000.00	\$77.42	\$120,000.00	\$120,000.00	\$240,000.00	\$1,590,000.00	\$2,760,000.00
		Guaymas	5	3	6	1	2	1698	\$40.05	\$68,000.00	\$204,000.00	\$408,000.00	\$31.21	\$53,000.00	\$53,000.00	\$106,000.00	\$257,000.00	\$514,000.00
		Hermosillo	5	20	32	2	3	1717	\$162.49	\$279,000.00	\$5,580,000.00	\$8,928,000.00	\$85.03	\$146,000.00	\$292,000.00	\$438,000.00	\$5,872,000.00	\$9,366,000.00
		Navojoa	5	5	9	1	2	1430	\$46.85	\$67,000.00	\$335,000.00	\$603,000.00	\$35.31	\$50,500.00	\$50,500.00	\$101,000.00	\$385,500.00	\$704,000.00
		Nogales	7	5	9	1	2	1936	\$139.46	\$270,000.00	\$1,350,000.00	\$2,430,000.00	\$76.45	\$148,000.00	\$148,000.00	\$296,000.00	\$1,498,000.00	\$2,726,000.00
		San Luis Río Colorado	7	3	6	1	2	2347	\$127.40	\$299,000.00	\$897,000.00	\$1,794,000.00	\$79.25	\$186,000.00	\$186,000.00	\$372,000.00	\$1,083,000.00	\$2,166,000.00
		Santa Ana	6	4	7	1	2	1889	\$39.70	\$75,000.00	\$300,000.00	\$525,000.00	\$31.50	\$59,500.00	\$59,500.00	\$119,000.00	\$359,500.00	\$644,000.00
Total Viajes				224	359	36	64											
															SUBTOTAL		\$57,195,500.00	\$90,212,500.00
															IVA		\$9,151,280.00	\$14,434,000.00
															TOTAL		\$66,346,780.00	\$104,646,500.00



CONTRATO NÚMERO 5100002821

Partida 5. S u r

Partida 5. S u r																					
Entidad	Almacén Origen	Destino	Días máximos de llegada*	Tráiler (25 Toneladas)		Tortón (14 Toneladas)		Distancia Km	Tráiler (25 Toneladas)				Tortón (14 Toneladas)				MONTO				
				Viajes Mínimo	Viajes Máximo	Viajes Mínimo	Viajes Máximo		Precio Unitario por Km	Precio Unitario Viaje	Costo Total de Viajes Mínimos	Costo Total de Viajes Máximos	Precio Unitario por Km	Precio Unitario Viaje	Costo Total de Viajes Mínimos	Costo Total de Viajes Máximos	Mínimo	Máximo			
Chiapas	Tequesquínahuac	Arriaga	3	6	9	1	2	933	\$43.41	\$40,500.00	\$243,000.00	\$364,500.00	\$28.40	\$26,500.00	\$26,500.00	\$53,000.00	\$269,500.00	\$417,500.00			
		Bochil	3	7	12	1	2	1115	\$149.78	\$167,000.00	\$1,169,000.00	\$2,004,000.00	\$75.34	\$84,000.00	\$84,000.00	\$168,000.00	\$1,253,000.00	\$2,172,000.00			
		Comitán	4	13	19	1	2	1180	\$162.71	\$192,000.00	\$2,496,000.00	\$3,648,000.00	\$71.61	\$84,500.00	\$84,500.00	\$169,000.00	\$2,580,500.00	\$3,817,000.00			
		Mapastepec	3	6	12	1	2	1076	\$38.57	\$41,500.00	\$249,000.00	\$498,000.00	\$24.63	\$26,500.00	\$26,500.00	\$53,000.00	\$275,500.00	\$551,000.00			
		Motozintla	4	6	12	1	2	1191	\$175.48	\$209,000.00	\$1,254,000.00	\$2,508,000.00	\$69.27	\$82,500.00	\$82,500.00	\$165,000.00	\$1,336,500.00	\$2,673,000.00			
		Ocosingo	4	11	16	1	2	1095	\$173.52	\$190,000.00	\$2,090,000.00	\$3,040,000.00	\$77.17	\$84,500.00	\$84,500.00	\$169,000.00	\$2,174,500.00	\$3,209,000.00			
		Palenque	4	9	13	1	2	1190	\$167.65	\$199,500.00	\$1,795,500.00	\$2,593,500.00	\$71.01	\$84,500.00	\$84,500.00	\$169,000.00	\$1,880,000.00	\$2,762,500.00			
		San Cristóbal de las Casas	4	13	23	1	2	1085	\$172.35	\$187,000.00	\$2,431,000.00	\$4,301,000.00	\$76.04	\$82,500.00	\$82,500.00	\$165,000.00	\$2,513,500.00	\$4,466,000.00			
		Tapachula	4	14	22	1	2	1174	\$178.02	\$209,000.00	\$2,926,000.00	\$4,598,000.00	\$97.10	\$114,000.00	\$114,000.00	\$228,000.00	\$3,040,000.00	\$4,826,000.00			
		Tuxtla Gutiérrez	3	39	58	2	3	1015	\$205.91	\$209,000.00	\$8,151,000.00	\$12,122,000.00	\$118.23	\$120,000.00	\$240,000.00	\$360,000.00	\$8,391,000.00	\$12,482,000.00			
Guerrero	Tequesquínahuac	Villaflores	3	6	9	1	2	1090	\$192.66	\$210,000.00	\$1,260,000.00	\$1,890,000.00	\$77.52	\$84,500.00	\$84,500.00	\$169,000.00	\$1,344,500.00	\$2,059,000.00			
		Yajalón	3	6	9	1	2	1230	\$164.23	\$202,000.00	\$1,212,000.00	\$1,818,000.00	\$69.11	\$85,000.00	\$85,000.00	\$170,000.00	\$1,297,000.00	\$1,988,000.00			
		Acapulco	2	14	28	2	3	404	\$267.33	\$108,000.00	\$1,512,000.00	\$3,024,000.00	\$112.62	\$45,500.00	\$91,000.00	\$136,500.00	\$1,603,000.00	\$3,160,500.00			
		Arcelia	3	2	4	3	4	347	\$283.86	\$98,500.00	\$197,000.00	\$394,000.00	\$148.41	\$51,500.00	\$154,500.00	\$206,000.00	\$351,500.00	\$600,000.00			
		Campo de Aviación	2	2	4	3	4	329	\$322.19	\$106,000.00	\$212,000.00	\$424,000.00	\$293.31	\$96,500.00	\$289,500.00	\$386,000.00	\$501,500.00	\$810,000.00			
		Chilapa	2	3	7	2	3	349	\$276.50	\$96,500.00	\$289,500.00	\$675,500.00	\$120.92	\$42,200.00	\$84,400.00	\$126,600.00	\$373,900.00	\$802,100.00			
		Chilpancingo	2	16	25	2	3	300	\$403.33	\$121,000.00	\$1,936,000.00	\$3,025,000.00	\$325.00	\$97,500.00	\$195,000.00	\$292,500.00	\$2,131,000.00	\$3,317,500.00			
		Coyuca de Catalán	3	3	6	1	2	420	\$242.38	\$101,800.00	\$305,400.00	\$610,800.00	\$132.38	\$55,600.00	\$55,600.00	\$111,200.00	\$361,000.00	\$722,000.00			
		Cruz Grande	2	5	9	2	3	492	\$233.74	\$115,000.00	\$575,000.00	\$1,035,000.00	\$104.67	\$51,500.00	\$103,000.00	\$154,500.00	\$678,000.00	\$1,189,500.00			
		Iguala	2	5	9	6	13	230	\$103.04	\$23,700.00	\$118,500.00	\$213,300.00	\$412.17	\$94,800.00	\$568,800.00	\$1,232,400.00	\$687,300.00	\$1,445,700.00			
		La Unión	3	1	2	1	2	720	\$178.47	\$128,500.00	\$128,500.00	\$257,000.00	\$114.44	\$82,400.00	\$82,400.00	\$164,800.00	\$210,900.00	\$421,800.00			
		Omotepec	3	6	10	1	2	590	\$216.95	\$128,000.00	\$768,000.00	\$1,280,000.00	\$99.15	\$58,500.00	\$58,500.00	\$117,000.00	\$826,500.00	\$1,397,000.00			
		Taxco	2	1	2	6	8	202	\$91.58	\$18,500.00	\$18,500.00	\$37,000.00	\$443.07	\$89,500.00	\$537,000.00	\$716,000.00	\$555,500.00	\$753,000.00			
		Tecpan de Galeana	2	3	6	1	2	506	\$60.87	\$30,800.00	\$92,400.00	\$184,800.00	\$42.49	\$21,500.00	\$21,500.00	\$43,000.00	\$113,900.00	\$227,800.00			
		Teloloapan	2	3	6	1	2	279	\$66.31	\$18,500.00	\$55,500.00	\$111,000.00	\$62.72	\$17,500.00	\$17,500.00	\$35,000.00	\$73,000.00	\$146,000.00			
		Tlapa	2	1	2	9	20	367	\$196.19	\$72,000.00	\$72,000.00	\$144,000.00	\$324.25	\$119,000.00	\$1,071,000.00	\$2,380,000.00	\$1,143,000.00	\$2,524,000.00			
Morelos	Tequesquínahuac	Zihuatanejo	3	8	12	1	2	630	\$207.14	\$130,500.00	\$1,044,000.00	\$1,566,000.00	\$110.32	\$69,500.00	\$69,500.00	\$139,000.00	\$1,113,500.00	\$1,705,000.00			
		Cuautla	2	6	10	2	3	150	\$411.33	\$61,700.00	\$370,200.00	\$617,000.00	\$266.67	\$40,000.00	\$80,000.00	\$120,000.00	\$450,200.00	\$737,000.00			
		Jonacatepec	2	3	6	1	2	165	\$380.00	\$62,700.00	\$188,100.00	\$376,200.00	\$251.52	\$41,500.00	\$41,500.00	\$83,000.00	\$229,600.00	\$459,200.00			
		Temixco	2	13	24	2	3	146	\$485.62	\$70,900.00	\$921,700.00	\$1,701,600.00	\$243.15	\$35,500.00	\$71,000.00	\$106,500.00	\$992,700.00	\$1,808,100.00			
		Tlaquiltenango	2	3	6	1	2	145	\$177.24	\$25,700.00	\$77,100.00	\$154,200.00	\$100.00	\$14,500.00	\$14,500.00	\$29,000.00	\$91,600.00	\$183,200.00			
		Xochitepec	2	4	6	1	2	142	\$183.10	\$26,000.00	\$104,000.00	\$156,000.00	\$104.23	\$14,800.00	\$14,800.00	\$29,600.00	\$118,800.00	\$185,600.00			
		Yauhtepec	2	1	2	6	10	140	\$178.57	\$25,000.00	\$25,000.00	\$50,000.00	\$246.43	\$34,500.00	\$207,000.00	\$345,000.00	\$232,000.00	\$395,000.00			
Oaxaca	Tequesquínahuac	Huajuapán de León	2	6	9	2	3	345	\$89.28	\$30,800.00	\$184,800.00	\$277,200.00	\$60.87	\$21,000.00	\$42,000.00	\$63,000.00	\$226,800.00	\$340,200.00			
		Miahuatlán	2	4	8	2	1	589	\$217.32	\$128,000.00	\$512,000.00	\$1,024,000.00	\$103.57	\$61,000.00	\$122,000.00	\$61,000.00	\$634,000.00	\$1,085,000.00			
		Oaxaca	2	34	56	2	3	499	\$270.54	\$135,000.00	\$4,590,000.00	\$7,560,000.00	\$160.32	\$80,000.00	\$160,000.00	\$240,000.00	\$4,750,000.00	\$7,800,000.00			
		Pinotepa Nacional	3	8	12	1	2	670	\$254.48	\$170,500.00	\$1,364,000.00	\$2,046,000.00	\$161.94	\$108,500.00	\$108,500.00	\$217,000.00	\$1,472,500.00	\$2,263,000.00			
		Puerto Escondido	3	8	12	2	3	820	\$217.07	\$178,000.00	\$1,424,000.00	\$2,136,000.00	\$140.24	\$115,000.00	\$230,000.00	\$345,000.00	\$1,654,000.00	\$2,481,000.00			
Tlaxiaco			2	8	12	1	2	495	\$246.46	\$122,000.00	\$976,000.00	\$1,464,000.00	\$96.97	\$48,000.00	\$48,000.00	\$96,000.00	\$1,024,000.00	\$1,560,000.00			
Total Viajes				307	509	77	134												SUBTOTAL	\$48,955,200.00	\$79,942,200.00
																	IVA	\$7,832,832.00	\$12,790,752.00		
																	TOTAL	\$56,788,032.00	\$92,732,952.00		



CONTRATO NÚMERO 5100002821

En el entendido que un viaje corresponde a la solicitud de un vehículo que tiene un origen y un destino final (determinado por el kilometraje más alto), este viaje puede ser tiro directo (almacén origen y destino final) o puede tener una o más escalas (almacén origen, escala (s) y destino final).

Los días máximos de llegada se establecen en días hábiles. (*), mismos que pudieran tener tres (3) supuestos, siendo los siguientes:

- A) Tiro directo: los días máximos de llegada establecidos en la tabla de partidas.
- B) En caso de ser un destino final con una o más escalas, los días máximos para todo el recorrido del viaje serán los días establecidos en la tabla de partidas del destino con mayor kilometraje más un día adicional por cada escala.
- C) En caso de los supuestos A) y B) donde el almacén de origen sea diferente a lo establecido en la tabla de partidas se contabilizará un día adicional al recorrido del viaje.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (Peso Mexicano) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la Prestación del servicio de transporte para la distribución nacional de libros de texto gratuitos y materiales educativos, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos. El pago del contrato se realizará semanalmente y estará sujeto al calendario de gasto autorizado a ejercer cada mes, a los flujos de efectivo, así como a la implementación de acciones de control presupuestario por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a los servicios efectivamente realizados, a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integral de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de veinte (20) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a **"LA ENTIDAD"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente el CFDI y documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI deberá ser enviada al correo electrónico: facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivo pdf y xml), a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

El CFDI se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA ENTIDAD"**, para efectos del pago.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar la información y documentación que **"LA ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago de conformidad con el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integral del presente contrato, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA ENTIDAD"**.





Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ENTIDAD"** en el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integral del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integral del presente contrato y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obligará a efectuar las correcciones a partir de que se genere la inconsistencia, sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del diez (10) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinte por ciento (20%) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, 49 fracción II de la **"LAASSP"**; 85 fracción III y 103 de su Reglamento, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a constituir una garantía **divisible**, por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por **"LA ENTIDAD"** Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"LA ENTIDAD"** Nacional de Libros de Texto Gratuitos, por un importe equivalente al diez por ciento (10%) del monto máximo del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista a la Oficina de Representación en **"LA ENTIDAD"** para que proceda en el ámbito de sus facultades.





La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“LA ENTIDAD”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a entregar a **“LA ENTIDAD”**, dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“LA ENTIDAD”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su **“ANEXO ÚNICO”**.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su **“ANEXO ÚNICO”**.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA ENTIDAD”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la Oficina de Representación en la Comisión, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“LA ENTIDAD” designa como Administrador del presente contrato al C. Víctor Manuel Torres Pineda, con R.F.C. TOPV580918PJ5, en su carácter de Director de Distribución, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del Contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su **“ANEXO ÚNICO”**, en la Convocatoria, en la Junta de Aclaraciones y anexos respectivos de la Licitación Pública Electrónica Nacional Número LA-11-L6J-011L6J001-N-3-2025, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA ENTIDAD”, a través del Administrador del Contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **“ANEXO ÚNICO”**, obligándose **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA ENTIDAD”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas o deducciones al cobro correspondientes.

“LA ENTIDAD”, a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su **“ANEXO ÚNICO”**, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS DEDUCTIVAS.

- En caso de que la documentación soporte descrita en el numeral 2.3.3. de pago de facturas del **“ANEXO ÚNICO”** que forma parte integral del presente contrato, tenga anotaciones por parte del responsable del almacén destino sobre material faltante, dañado o mojado y que no esté debidamente justificado o aclarado, serán cobrados a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, dicho pago será a valor de reposición con apego al sistema de montos de referencia de **“LA ENTIDAD”**, más el importe correspondiente al costo de distribución por ejemplar de acuerdo al promedio histórico de distribución al cierre del 2024.





CONTRATO NÚMERO 5100002821

- b) Las entregas extemporáneas en que incurra **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se penalizarán con el cincuenta por ciento (50%), sobre el monto del flete por el primer día natural de atraso, después de este plazo, se aplicará el cinco por ciento (5%) del valor del flete por cada día natural de atraso que transcurra hasta el onceavo día. Las entregas extemporáneas originadas por causas ajenas a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberán notificarse a la Subdirección de Logística de la Dirección de Distribución de **"LA ENTIDAD"** y no causarán penalización.
- c) Si el vehículo no es presentado en la fecha solicitada por **"LA ENTIDAD"** en sus almacenes, aplicará una penalización del cincuenta por ciento (50%) sobre el monto del flete no proporcionado, en este caso **"LA ENTIDAD"** estará facultada para contratar con cualquier otra empresa el servicio sustitutivo.
- d) En caso de incumplimiento a los tiempos de entrega de los documentos soporte descritos en el punto 2.3.3 (pago de facturas) del Anexo Único que forma parte integral del presente contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se hará acreedor a una penalización del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor del flete realizado, más el cinco por ciento (5%) adicional, por cada día natural de atraso que transcurra. La entrega provisional de documentos de forma electrónica será suficiente para no causar penalización sin que ello implique no entregar de manera física la documentación correspondiente.
- e) Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, al momento de presentar el vehículo para carga en los almacenes de **"LA ENTIDAD"** y previa inspección técnica, no cumple con la documentación descrita en el punto 2.1.9 del Anexo Único que forma parte integral del presente contrato, aplicará una penalización del tres por ciento (3%) sobre el monto del flete.
- f) Si las personas operadoras de los vehículos no plasman su nombre y/o firman en los formatos Pases de Salida, Constancias de Recepción, se aplicará una penalización del tres por ciento (3%) sobre el monto del flete.
- g) Las penalizaciones se aplicarán en la factura que ampara el servicio, en caso de ser superior al monto total de la factura la Dirección de Distribución la aplicará sobre el oficio de pago.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integral del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.
"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros.





CONTRATO NÚMERO 5100002821

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102 fracción II de su Reglamento, **"LA ENTIDAD"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA ENTIDAD"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** hasta con treinta (30) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"LA ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**.
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**.
- No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.





CONTRATO NÚMERO 5100002821

- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- j) No entregar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- k) En caso de que la suma de las penas o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA ENTIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.





CONTRATO NÚMERO 5100002821

Para cualquier caso no previsto, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** exime expresamente a **“LA ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA ENTIDAD”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA ENTIDAD”**, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Electrónica Nacional Número LA-11-L6J-011L6J001-N-3-2025 y sus respectivos anexos, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **“LAASSP”**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:
“LA ENTIDAD”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA	APODERADO LEGAL	PEGM850628RU5
VÍCTOR MANUEL TORRES PINEDA	DIRECTOR DE DISTRIBUCIÓN	TOPV580918PJ5

**POR:
“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**

NOMBRE	R.F.C.
TRANSPORTES ESDO, S. A. DE C. V.	TES951215MSA





CONTRATO NÚMERO 5100002821

JAR AUTOTRANSPORTES, S. A. DE C. V.	JAU0609208Z5
OSCAR PLIEGO GARCÍA	PIGO690818UE8



Contrato: 5100002821

Cadena original:

c10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: VICTOR MANUEL TORRES PINEDA
RFC: TOPV580918PJ5

Número de Serie: 00001000000509508957
Fecha de Firma: 24/02/2025 15:17

Certificado:

Q1N1GQDC6C81.gaw1BAGUJTDMADEMDWADMDK1MDg5MtCwDQJKoZiOhvCNAQELBAGwqGEMSAwBgYDQGDDBBVRPUQLQEQqQ9VSCE1GSLUNDYR5PTEdEmmCwGA1UECwqU0VS5YLSDSu8gRE8gUQRNUSJ5JRJS
QUN1T04tgVqJ1q7LVUqJ1QTEAmBgGA1UECwqRUFOL1U1FyBwDxB0R3jpdhKx1qJA0BgkqX1G9wB0GwDnbnVRhR3Vr3LnR1Y25p9Z1F6LmdvY1S2pTEdEmmCqG1UECwqQdV0UjEhJRE8gR8gU2C5IEENTP4C4
R1VFUJ1JfUK8xdJAmBgNBVBEMBTAMZmAwMqSwCqYDVQGEJWDEZMBE6GA1UECAwQ00LVRE1ERFTE1FWE1DTEZMTBEGA1UEBmB1q1VBVUHURU1PQZEVMBMGA1UELRMMU0FU0TCwNzAKxTkZMvwWgYJKoZiOhvCn
AqQdC6wY1XNbn25sYwJzTgT0QRUNUSJ5JRJSQUN1T04tqG0QV0VJTBTCBERSBTRJWSJUN1T1mqVJ1q7LVUqJ1T1mqGwUQ909Vf1qJ1KVRZSURTAEwMyTEmWjAJNjMNDdaFwMTEWjAJNjM2jdaHMcMSQg
IQGVDQDEeXtWSUNU1TgtUF0VU0Vn1FRPUL1FYUB5YQsRFE9JDAI8NBVCBKtG1ZJQ1RPU1BnqV5SRVWUqGE9SUKU1TFBj1TqUFEQTKMGA1UEChbWw1dEVS9E1TJFCBUT1J3SRVWUqE10UR0MBwCwDQVDDQq
EwJNwDEmMqCGScG5SiB3DQEJARYXdm1jdG9ycyG1UNTgW0UBnBwFpbC5jB20xFJAUBGNVBC0TDVPRUFY10DA5MTHQ5JuxGzAZBGNvBAUTE1RPUFY10DA5MTH1REZSTkMwOTCCAS1wDQYJKoZiOhvCNAQEBBQAdgGE
ADAC0ACqG6EwVtUKKd9rPrg/+Snt19H5wY/bCnTG610L1C83bbmMPhbyzCz7fQFJPPyzKInF+VX458VK1UJ3WuecEwM14bZdVAY1AQ/54G059r6g/jgb1E0A9Y3qBt8s/p3DME45sYXNj1+mfY1XFEKf
+75tqG6bv/XZEAE9n4qK4umpKrg/BVTVM1GwYXsKXL1ZC20aUr5w/zNGyqK1dNl/BpC1JASBFTHyTppZCQ046IqbJ141ZjRAsXL9R8CEPH2C8D265bAup62e1GM1ZL17h1m+KdrVrL0UrX9Ez
L2RW9QR+TK7Kzj9k0CyY7abFYq5iH+TCvPSEAAANPMEw0AYDVR0TAQH/BAIwADALBgnVhQEBEAMCAwQwEgY1ZTZY1A1Z4qEBAQAAGwMBGGA1UJQkMBQGCCSgAQFwMBE8BgBgEgFBQcDAJNqBkqhkiG
9w0BAGFSA0ACqEAHKKFyFONJk4g8pc5p1LWV31sqwG/CpNcyr5OnAyJH48Qsogw661T5ZqKXsKaTWkFV9+5+5myimgn1Pm1udX3rrqh1dLXBbBpudv3gBgDjNpEBC9YK5fTadCp44mxNqXJ3qat3M
1dUqBgdehZt2ZrQ0qYq2QmqCUG85Z/gwWqH1/dj0CP2+HmPJAqG/91P0aYIoMSdQ/dABHJ1/qWJLNP5VKvettTGS60NtpbC5b0eSRUyYtGK9j1fw91S/XRfSA+ZJhQwZnZf3aCvU/vqLHf5UpmsVf1qr2
jAZSVNERH844Ane8f0U3hnb/P3waeY/zegYyaQM8A4edCLL5LEBdMLmbYym4L0lUbgRvjW2/69JCVzxhH7fGS6e9NUdyNXQqzXej0tAtMpFSZ1wv473x++FZ+Xv4V6qHj1ZtHv1fd5k12VLq476nQ0q7C
568HQ130e01+G6h4KFNmNb1UYZx07rJd6AHNqY5HJuya5A8K1cfcFVNpUq37dJMHMANnKk01v4s12dAdq1gWJJCZGOE2ASdXw1DIfm/2+wrZrQ1d1qo42nUh+MMH+j/vD/MRQfW0YsucUKI1vmtLgKhOHC
6JFJ1RfQ9r01vrvXvL48L1mjZwTnRfBE818/tf52G64k1k1cF9qU0S0=

Firma:

bMzFNr/wzTRWFAw4f8FDzF24tWxoAEZgxus0TmYMUlLMKH7X7Cr/z82bpaudUK664RAVCZJoe/YXQY3KEml8p18sUVZ8dcbchnm0ovrXI053lfgAzxJK92764AEawwBPWY57KtBZo+DjIq6rmK1tiVncg7KXDxAKuWdlhpov0ASB7tJBNLbSXypBws8HuqJHrcAB96GZZpz4dyajQ+W4SAZK7lloi/sHja7Mfy8sUK41FYhXIdywvm9MLfLdUP0YHxHdJcaigyFqbgLaLaASbEematSiXk14YVgGdWfWyxbTNqTVnjhy1rbhg5AHf3z4TampdpK35N99LQ=

Firmante: MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCIA
RFC: PEGM850628RU5

Número de Serie: 00001000000517418954
Fecha de Firma: 24/02/2025 17:00

Certificado:

[illegible]

Firma:

Hr JVE21Mief85vPeq7JkbyUqowLHL4UYX6CHus/D2U5tLnZaF0U3B46zblsLV2MFhkxVebhL252CQAEyBuwa7Wad2KivatAKeFh5xbXyeotZ0xHfSy/dgdjJUXG07q5+Gjox/JusRrSYDTohMG2R62bpbt2p6
KklvgzeZPzob8/ohLS3mdArNwQmY98pjgMNBrrPNFH3U7x/m/Lxwi1T64HYdaPPoGUJDeH3a7y+se/GYEZGDnx/jVL03ZFzJ4BnRc1FmS6z9v8d0v4xzQLZLKfIdpIpyRg2UUofyu93Hy2DfsLiJkqz7LS3S/H/rxqFwrp

Firmante: TRANSPORTES ESDO SA DE CV
RFC: TES951215MSA

Número de Serie: 00001000000507606788
Fecha de Firma: 24/02/2025 17:28

Certificado:

M1IGSjCCBKGaW1BaGtUMDAWMDwMDMA1Mdc2V30dgwDQYJKoZthvcNAQELBQAwwG6MSAwHwYDvQq0DBdBVVRPULkEQUqGq0VSVE1GSUNBRE9SQTEmCWGa1UECgwL0U0VSyKLD0S8gREUGnQZCSJ1u1RSJUNJT04g6F7J3VJLUVQJJJTEEMBgGa1UECWwRU0FULU1YfYBBdX0z3jpdhKxjQa0Bgkqhkg1g9b0wG6MSwVbnbR1hYbLnR1L25p294C2F0LmdvY15tEEmMCQGA1UECQwDvQYJvUEJHREFFmRwG9NzCSJENTP4CgR1VFL1FJUK8dJgABMgNBvBMBG1A2mZAwMqG5wDvQqG6W1MDEZMBCGa1UECAwG1QV1REFE1ERF1EWE12DZTMBEGA1UECgR1VBUhRU0F1pTEEmMGA1UERMU0R0T0CwNzA1K4ZmW0MmYyK0Z0thvcNAQCEB1yZXNmbs25YwJsZTogQURNSU1JRSJUNJT04gQ0w0VVFJBTCBERSBTRVJSUNJ1T1mgVf3JqLVUQVJJT1MgQ0w0Q9B0Vf3JqLVZRSURTAEFw0YMTA2MDEYJ1u1Zmha6Fw0YNTA2MDEYJ1u1M3Tha1ThmMSJwIAQYDQ6DExLUUKF0U1BPUL1RfYBFIERNFIERNIENIAyDvQqPELUUKF0U1BPUL1RfYBFIERNFIERNIENMSwIAyDvQqKEXLUUKF0U1BPUL1RfYBFIERNFIERNIENMQswcYDvQqG6W1MDEZMBCG1MCG5GSgS1QDZJARJYdVdJhbn1c2rQ6hvdG1hauww29tSM5fYUvDvQYJvUEJXURVM5fYMTVNU0EgLYBFSURKNTwNmZmX05m4R0UvDvQYJvUEJYBFSURKNTwNmZmX5E1U0J1SMDCwG6W1A10AGCSGS1b3DQEBAAQAA1B0dAwGEGKAA1B0AQB8G1EAvaytF0x0doOmnaaqE127FLC5dm/IwZqg//PPYGmUqLthPRAL0ANVX5A1GwXpseeH0X5SULNdalurlFwBwNzA10p6ZG6b3XbJL/gJpR7E16jd7r06/UnYE16e1jcnla9ht3Q1My1BAJ1UE1h6F3R5734c+XFBZGfSdwYtLAXCPJ3SS5D02Jm/30mUJYqL1T30Q3kQtCvXqkQk51XSyfMf3oE6LYvQY3UXEUFCAmNh+F1qmosA57NtAbnKwXJntI0ZL80SLYl341j9TCA0e1aTJ5a4pKfRW+gcfWldvTLAKRZ5E25+g4E40x00TNAgMBAAGjZ1BMBAAG1UEdEwB/wQCAAAwGVYDR0BPQAQD1YEMBEGCWCSAGG+EIBAQQEAWIf0ADBgNVHSEUfJAgBubgRBEFQBcDBAYtJwYBBQUHAWIwDQYJ0KZthvcNAQELBQAwwG1BAEGWfCry+9901u0b2DRRPH6J0bkdLZtVC1q6b2Pv12/Ny3kyad6+NGSjMxEUF9/8Ga/Sb6nkSp2T905m21Q0eF3pYcHgdLTUjygVTEZ6e10kE6ZgJf2KfswfAMMYNtP1CFS1GNLgYkWhSYPkq62jbnR6QUPCRe34gbcYpClGaScVjdmK3bn2SN5QL1dH1f878K1EXCSiXAG0/NptLkZ1pTbKAE8J0m5/9cH1uqwxZbXwYK61J1v56uPvd0JUEh3CS8BWyTfZw29F9p51XcxIj6B0C4Y+pQ9yJy8RuLhvcem0bj3qFFKSH457+MSQvE3DNKpCDXasgNWyWEXBpG0MtdChJgNXt/nPEYmhn6Awtr08ijB4NJdyOTQzn8R0AxBwrvZwXv066fP7/oJvpH+o0L0vMbb+NLt0v0SePdDvL20+Zw475HXSPjC0W14CR1koN44THKT31dPSH1uq2FV1KJ3JCjD0x321bm+HRVMQ4Q10fHjy8r78Zvgm53G6W1F8Zvgm53D3R1Kp0K7fZx6FLcLk8CvKCKjgSKQCVWj7470P7DAZeze1L0JahfLYLX66B2bF3cn3chwp1SeDvDp+XQKE+y0tM/f8Zvgm53G6W1/1ATUNH41Cme9N1U0T0Xn52Bg/1sRpl4W

Firma:

Contrato: 5100002821

Zbu0pTxlUyAymhAE+KM1VnFVsAJtk9d/1q3wh0y9JNpKlRLZ8o6LRDqCGBg8wN1SnSX0jMBdGmTuxUJQQbq1GOM19308Bmp2Z2xah2G1qy+GdtoowoFvTYkHmK1Gd43zWf2Y82vh3L1xdg2Bd1AE1GLnTsYhNsBqE4w4GVA82C0ZFPaaw2DWz1xh9uchfphh4AJt1xE++Gu8RJj98RqJ3xUImSf1Qe7L8UnJzgG50PM8Y2HpxJy/xD+Tdok8yVUspLQWB0AdX92V+fJpySwnk6KQZfMsEiXhFtSIRnFRtFSVhRQrvlgysPRWzrA061104LE020TM/xFtePM840

Firmante: OSCAR PLIEGO GARCIA
RFC: PIGO690818UE8

Número de Serie: 00001000000508167438
 Fecha de Firma: 25/02/2025 10:59

Certificado:

[illegible]

Firma:

wStBmxX/El4VL66E5VAVXBRT7FT0esT8tDL6SxJC+A3nVgtuNZc0pFRmIBi+NGI78t1CsYUM0aCYoQu1Az57tDPysSDveuB9/D8UwTv5Jx1x04btIUsdMdgP56K3r7RmhxbGGVLvLhVb28/d7AtzUtcRR0Nfnd
r4xwo5v3mY5z7V58rPhUoXfUxLoTj+oxdheXfXl38hiLe9T3rTgVq4DMGTcd34PC3HQdRr1xLaUYdun1730cvSn9sEX14NnUe0PfC8GNpVKncpddbZrjXi2tEd09rfueQau7iQwth8R/WosNjQpKUCZgfvYs
xHtLWh73Q4qZweFBS9de=

Firmante: "JAR AUTOTRANSPORTES" SA DE CV
RFC: JAU0609208Z5

Número de Serie: 00001000000713328858
Fecha de Firma: 25/02/2025 13:26

Certificado:

[illegible]

Firma:

lg+I05M2BazuIquv4r24asY1JDwv91Mqhbv6Est7vp+ecEGvBeh/OODECupPwn2r/Jonyl01J1JlQn90cPDYq7y2wzq27m1U6KISoytwk4Q3984I1J3VFNcnnDJEyFDU6evpF4Z/FzVHD1CcEjmEmZrJ39GkSw
a91r/GERPq5j3Wd3G1I/q7qkrxrkiPHvOBaoxwnUPR9PTdswQm9HtBjZ9n81bAQ1TCc913Ru0381FFDN679RIa96Q1s3c921f2wPvL+vr3VX3/R4LtboYgrvBVGktPCsxb01YA5ALzs5n5jTN000LI0onfktT6F
k3JiH929ZiLe1H0qAg==



ANEXO ÚNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA DISTRIBUCIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS Y MATERIALES EDUCATIVOS.

PLAZO DEL SERVICIO. - El plazo para la prestación del servicio iniciará el día once (11) de febrero de dos mil veinticinco (2025) y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

- 1.1 OBJETIVO: La Secretaría de Educación Pública a través de **“LA ENTIDAD”** tiene el compromiso de entregar todos los libros de texto gratuitos y materiales educativos a las autoridades educativas estatales de la República Mexicana para que los alumnos de educación básica del país cuenten con ellos, lo que compromete a que el proceso de distribución deba ser oportuno, eficiente y suficiente.
- 1.2 **“LA ENTIDAD”** solicita la **contratación del servicio de transporte para la distribución a nivel nacional de libros de texto gratuitos y materiales educativos** que se integran en las partidas:

Partida
1. Centro
4. Pacífico
5. Sur

- 1.3 **“LA ENTIDAD”** requiere transportar libros de texto gratuito y material educativo desde sus 2 almacenes de origen ubicados en:
- **Querétaro.** Ubicado en Avenida Acueducto número 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, Código Postal 76148, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro; hacia las zonas:
 1. Centro (Jalisco, Michoacán, Colima)
 2. Pacífico (Baja California, Baja California Sur, Nayarit, Sinaloa, Sonora).
 - **Tequesquínahuac.** Ubicado en Martín Luis Guzmán sin número, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Código Postal 54030, (Tequesquínahuac), en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, hacia la zona:
 1. Sur (Chiapas, Guerrero, Morelos y Oaxaca)
 2. Centro (Estado de México)

Asimismo, en caso de requerirse, **“LA ENTIDAD”** podrá solicitar la salida de los vehículos desde un almacén distinto al de Querétaro y/o Tequesquínahuac, dicho almacén en su momento, será designado por la Dirección de Distribución y podrá ser de alguna autoridad educativa o alguna empresa editora, impresora y/o armadora. Los almacenes alternos podrán estar ubicados en la periferia de los almacenes de **“LA ENTIDAD”**, o en el caso del almacén de Tequesquínahuac, podrá estar dentro de la denominada zona metropolitana.

- 1.4 El servicio se integra por las tres (03) partidas que se describen cada una por zona, de acuerdo a la “Tabla de partidas”, punto 1.5. En ésta se indica el almacén de origen y los puntos de entrega (destino) para las partidas, 1.Centro, 4.Pacífico y 5.Sur. Asimismo, se describen los días máximos de llegada a los destinos (en tiros directos), en días hábiles.
- 1.5 Tabla de partidas.





Partida 1. Centro

Entidad	Almacén Origen	Destino	Días máximos de llegada (tiro directo)*	Tráiler (25 toneladas)		Torton (14 toneladas)	
				Viajes mínimo	Viajes máximo	Viajes mínimo	Viajes máximo
Colima	Querétaro	Armería	3	6	8	2	3
		Manzanillo	3	2	4	16	24
		Tecomán	3	6	8	2	3
		Villa de Álvarez	3	12	18	2	4
Jalisco	Querétaro	Ameca	2	8	12	2	3
		Autlán	3	8	12	2	3
		Cd. Guzmán	3	8	12	2	3
		Chapala	3	6	12	2	3
		Cocula	3	14	18	2	3
		Colotlán	3	6	8	2	3
		Lagos de Moreno	2	16	20	2	3
		Ocotlán	3	16	20	2	3
		Puerto Vallarta	3	6	12	2	3
		Tepatitlán	3	6	12	2	3
		Zapopan	2	120	140	4	6
México	Tequesquínahuac	Atizapán de Zaragoza	2	3	4	2	3
		Ecatepec	2	3	4	2	3
		Los Reyes La Paz	2	27	35	2	3
		Nezahualcóyotl	2	2	4	2	3
		Tejupilco	2	2	3	6	9
		Tepotzotlán	2	160	195	2	3
		Texcoco	2	2	3	2	3
		Tlalnepantla	1	5	7	2	3
		Toluca	2	155	175	8	12
		Tonatico	2	4	8	2	3
Michoacán	Querétaro	Villa Victoria	2	6	12	2	3
		Apatzingán	2	5	7	2	3



		Cd. Hidalgo	2	5	7	2	3
		Huetamo	2	3	4	2	3
		Jiquilpan	3	3	4	2	3
		La Piedad	2	3	4	2	3
		Lázaro Cárdenas	3	4	6	2	3
		Los Reyes	2	3	4	2	3
		Maravatio	2	3	4	2	3
		Morelia	2	56	77	2	3
		Uruapan	2	8	12	2	3
		Zacapu	2	3	6	2	3
		Zamora	2	5	7	2	3
		Zitácuaro	2	3	6	2	3
Total viajes :			713	914	104	157	

Partida 4. Pacífico

Entidad	Almacén Origen	Destino	Días máximos de llegada (tiro directo)*	Tráiler (25 toneladas)		Torton (14 toneladas)	
				Viajes mínimo	Viajes máximo	Viajes mínimo	Viajes máximo
Baja California	Querétaro	Ensenada	7	6	9	1	2
		San Quintín	7	5	8	1	2
		Mexicali	7	20	32	2	3
		Rosarito	7	6	11	1	2
		Tecate	7	6	11	1	2
		Tijuana	7	37	51	2	3
Baja California Sur	Querétaro	La Paz	8	17	25	2	3
Nayarit	Querétaro	Tepic	3	23	37	2	3
Sinaloa	Querétaro	Culiacán	4	29	43	2	3
		Escuinapa	3	3	6	1	2



		Guamúchil	4	5	9	1	2
		Guasave	4	7	11	1	2
		Los Mochis	4	9	16	2	3
		Mazatlán	3	1	2	8	15
Sonora	Querétaro	Caborca	6	3	7	1	2
		Cd. Obregón	5	7	12	1	2
		Guaymas	5	3	6	1	2
		Hermosillo	5	20	32	2	3
		Navojoa	5	5	9	1	2
		Nogales	7	5	9	1	2
		San Luis Río Colorado	7	3	6	1	2
		Santa Ana	6	4	7	1	2
Total viajes :			224	359	36	64	

Partida 5. Sur

Entidad	Almacén Origen	Destino	Días máximos de llegada (tiro directo)*	Tráiler (25 toneladas)		Torton (14 toneladas)	
				Viajes mínimo	Viajes máximo	Viajes mínimo	Viajes máximo
Chiapas	Tequesquináhuac	Arriaga	3	6	9	1	2
		Bochil	3	7	12	1	2
		Comitán	4	13	19	1	2
		Mapastepec	3	6	12	1	2
		Motozintla	4	6	12	1	2
		Ocosingo	4	11	16	1	2
		Palenque	4	9	13	1	2
		San Cristóbal de las Casas	4	13	23	1	2
		Tapachula	4	14	22	1	2
		Tuxtla Gutiérrez	3	39	58	2	3
		Villaflores	3	6	9	1	2
		Yajalón	3	6	9	1	2
Guerrero	Tequesquináhuac	Acapulco	2	14	28	2	3



		Arcelia	3	2	4	3	4
		Campo de Aviación	2	2	4	3	4
		Chilapa	2	3	7	2	3
		Chilpancingo	2	16	25	2	3
		Coyuca de Catalán	3	3	6	1	2
		Cruz Grande	2	5	9	2	3
		Iguala	2	5	9	6	13
		La Unión	3	1	2	1	2
		Ometepec	3	6	10	1	2
		Taxco	2	1	2	6	8
		Tecpan de Galeana	2	3	6	1	2
		Teloloapan	2	3	6	1	2
		Tlapa	2	1	2	9	20
		Zihuatanejo	3	8	12	1	2
Morelos	Tequesquináhuac	Cuautla	2	6	10	2	3
		Jonacatepec	2	3	6	1	2
		Temixco	2	13	24	2	3
		Tlaquilttenango	2	3	6	1	2
		Xochitepec	2	4	6	1	2
		Yautepec	2	1	2	6	10
Oaxaca	Tequesquináhuac	Huajuapán de León	2	6	9	2	3
		Miahuatlán	2	4	8	2	1
		Oaxaca	2	34	56	2	3
		Pinotepa Nacional	3	8	12	1	2
		Puerto Escondido	3	8	12	2	3
		Tlaxiaco	2	8	12	1	2
Total viajes :			307	509	77	134	



- 1.5.1 En el entendido que un viaje corresponde a la solicitud de un vehículo que tiene un origen y un destino final (determinado por el kilometraje más alto), este viaje puede ser tiro directo (almacén origen y destino final) o puede tener una o más escalas (almacén origen, escala (s) y destino final).
- 1.5.2 Los días máximos de llegada se establecen en días hábiles. (*), mismos que pudieran tener tres (3) supuestos, siendo los siguientes:
- A) Tiro directo: los días máximos de llegada establecidos en la tabla de partidas.
 - B) En caso de ser un destino final con una o más escalas, los días máximos para todo el recorrido del viaje serán los días establecidos en la tabla de partidas del destino con mayor kilometraje más un día adicional por cada escala.
 - C) En caso de los supuestos A) y B) donde el almacén de origen sea diferente a lo establecido en la tabla de partidas se contabilizará un día adicional al recorrido del viaje.

- 1.6 “**LA ENTIDAD**” requiere semanalmente al menos la siguiente provisión de parque vehicular para la prestación del servicio:

Partida	Vehículos		
	Total	Tráiler	Torton
1. Centro	40	35	5
4. Pacífico	40	35	5
5. Sur	40	35	5

- 1.7 Los tipos de vehículos requeridos para la distribución de libros de texto y material educativo son tipo tráiler, con capacidad de carga de hasta 25.5 toneladas y torton, con capacidad de carga de hasta 15.5 toneladas. No se aceptan vehículos denominados “de patio”.
- 1.8 Las cajas secas a presentar para los vehículos tipo tráiler deberán ser mínimo de 48 pies (capacidad de carga de 24 tarimas a piso) hasta 53 pies (capacidad de carga de 26 tarimas a piso). Para aquellos destinos donde no se permitan este tipo de cajas por restricción de la norma NOM 012-SCT-2-2017, se podrán presentar cajas de 40 pies (capacidad de carga de 22 tarimas a piso).

2 Obligaciones.

2.1 Presentación de vehículos.

- 2.1.1 Dentro del período de vigencia del contrato, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, recibirá por parte de la Subdirección de Logística, a través de correo electrónico al menos con un (01) día de anticipación el concentrado de vehículos, en el cual se especifican los viajes a realizar y los vehículos a presentar en los almacenes de “**LA ENTIDAD**”.
- “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” deberá comunicar tres (03) direcciones de correo electrónico en donde se pueda entregar dicha información. Una vez que “**LA ENTIDAD**” ha enviado dicho concentrado y se cuente con la confirmación de entrega por parte del servicio de correo electrónico de “**LA ENTIDAD**” de al menos una de las direcciones, se entenderá que, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” se encuentra debidamente notificado. Adicionalmente “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” a través de cualquier persona representante que se encuentre en las instalaciones de “**LA ENTIDAD**” en los días de carga acusará de recibo en el concentrado de vehículos en el documento original que se encuentra a resguardo en la Subdirección de Logística, el concentrado de vehículos incluye información sobre el número de programa, la familia de libros o proyecto especial, peso del material a transportar, tipo de vehículo, destinos, entre otros.
- “**LA ENTIDAD**” podrá enviar el concentrado de vehículos en un horario de 8:00 a 20:00 horas de lunes a sábado. De acuerdo a sus necesidades de operación “**LA ENTIDAD**” podrá enviar el concentrado de vehículos en días no hábiles.
- 2.1.2 “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” pondrá a disposición de “**LA ENTIDAD**” al siguiente día hábil los vehículos que se especifican en el correo electrónico enviado a las tres (03) direcciones y en el concentrado de vehículos entregado a cualquier persona representante.
- 2.1.3 Antes de la fecha solicitada para la presentación de un vehículo, “**LA ENTIDAD**” podrá informar a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, cambios, cancelaciones o prioridades al concentrado de vehículos. La notificación se realizará por parte de la Subdirección de Logística vía correo electrónico en un horario de 8:00 a 20:00 horas, de acuerdo a lo especificado en el 2.1.1.





- 2.1.4 La fecha de presentación de vehículos para aquellos relacionados en el punto 2.1.3 será a más tardar al día inmediato siguiente de la fecha original solicitada en el concentrado.
- 2.1.5 La presentación de vehículos para la carga podrá ser solicitada por **"LA ENTIDAD"** de lunes a sábado en un horario 9:00 a 20:00 horas, para el almacén de Querétaro y en un horario de 8:00 a 20:00 horas para el almacén de Tequesquínahuac. De acuerdo a las necesidades de operación de **"LA ENTIDAD"** se podrá solicitar la presentación de vehículos para días no hábiles y en horarios especiales.
- "LA ENTIDAD"** comunicará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** las medidas que se implementarán en caso de la aplicación de las normas emergentes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría del Medio Ambiente, lo anterior considerando posibles medidas extraordinarias.
- 2.1.6 El horario de carga de vehículos en los almacenes de **"LA ENTIDAD"** será en Tequesquínahuac de 8:00 a 20:00 horas y Querétaro de 9:00 a 20:00 horas, pudiéndose extender en función de las necesidades de carga en cada almacén de **"LA ENTIDAD"**.
- 2.1.7 Durante la prestación del servicio, de acuerdo a las necesidades de operación de **"LA ENTIDAD"**, previa autorización de la Subdirección de Logística se podrá sustituir un tráiler por dos (02) vehículos torton; dos (02) vehículos tipo tráiler por un full, siempre y cuando sea para una misma zona de distribución.
- Personal de la Subdirección de Logística requisitará el formato "FORMATO AUT. SUST. VEH." autorizando la persona titular de la Subdirección de Logística y cualquier persona representante de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- 2.1.8 Con objeto de dar seguimiento a la distribución, en caso de requerirse, se realizarán reuniones entre **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de cada partida y el personal de la Dirección de Distribución de **"LA ENTIDAD"**. En dichas reuniones se le darán a conocer los volúmenes, prioridades, avances de la distribución y se analizarán alternativas y problemáticas para la mejor evolución en la distribución, para tal efecto un responsable de la planeación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** asistirá a dichas reuniones como apoyo para la planeación de **"LA ENTIDAD"**.
- 2.1.9 La entrada de los vehículos para carga a los almacenes de **"LA ENTIDAD"**, será previa inspección técnica mediante la utilización del formato "check list de vehículos para salida" realizada por el personal de los Almacenes de Producto Terminado Tequesquínahuac y/o Querétaro. Será requerida la documentación descrita en el punto 2.1.16, así como la confirmación de que la persona operadora que se presente a cargar coincide con las listas proporcionadas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- Dicho formato deberá ser firmado al final del día de carga por cualquier persona representante de la empresa.
- Si la persona operadora no coincide en listas no se cargará el vehículo solicitado y tendrá que reponer en el mismo día el vehículo, en caso contrario se aplicará la penalización señalada en el inciso c) de la Cláusula Décima Tercera del contrato de mérito. Asimismo, debe coincidir con la persona operadora que entrega la carga en cada uno de los destinos.
- 2.1.10 **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberá ofrecer a **"LA ENTIDAD"** a través de internet un enlace electrónico (link) o aplicación para el seguimiento de vehículos en tiempo real y su histórico de ruta, con el objetivo que **"LA ENTIDAD"** pueda conocer la ubicación de aquellos vehículos que se encuentren en ruta, este enlace electrónico (link) o aplicación deberá ser implementada en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del fallo por personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en el equipo de cómputo que determine **"LA ENTIDAD"**. Además, deberá proporcionar soporte técnico para resolver dudas o problemas que se presenten durante la prestación del servicio, en caso de no llevarse a cabo la instalación dentro del plazo señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no podrá cargar los vehículos solicitados en el programa de salida (concentrado de vehículos) y serán solicitados a otra empresa aplicando la penalización señalada en el inciso c) de la Cláusula Décima Tercera del contrato, en caso de no cumplir no se podrá realizar la carga y se solicitará la reposición del vehículo.
- 2.1.11 **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, asume la obligación de mantener en condiciones físico-mecánicas adecuadas los vehículos para el servicio.
- 2.1.12 Queda estrictamente prohibido transportar los materiales que designe **"LA ENTIDAD"** con cualquier otro tipo de carga no autorizado por **"LA ENTIDAD"**.
- 2.1.13 Los neumáticos de los vehículos que ofrecerán el servicio deberán estar en buenas condiciones: dibujo visible en la superficie de rodamiento, no deformado, sin daños visibles, entre otros. (se realizará el registro en el formato "Check list de vehículos para salida") en caso de no cumplir no se podrá realizar la carga y se solicitará la reposición del vehículo. En caso de incumplimiento se aplicará la penalización señalada en el inciso c) de la Cláusula Décima Tercera del contrato de mérito.
- 2.1.14 No se aceptaran cajas con tarjeta de circulación con modalidad "materiales peligrosos", solo con tipo de carga "general", en base a lo establecido en el artículo 6 del reglamento para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte (20) de noviembre de dos mil doce (2012) que a la letra dice "Con excepción de los tractocamiones, a los vehículos autorizados para la prestación del servicio de autotransporte federal o para la operación del transporte privado, ambos de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos, no se les autorizará bajo ninguna circunstancia, la prestación u operación de un servicio distinto." (se realizará el registro en el formato "check list de vehículos para salida")
- 2.1.15 Para permitir el ingreso de un vehículo para carga de libros de texto gratuitos y materiales educativos, éste deberá presentarse en la báscula de pesaje con las puertas de la caja abiertas a fin de que el personal designado por **"LA ENTIDAD"** verifique que se encuentre limpio y no contenga residuos de ninguna especie.
- Una vez que concluya el peso inicial del vehículo y que se encuentre estacionado en la zona de carga, un inspector de carga designado por **"LA ENTIDAD"** verificará las condiciones físicas de la caja, requisitando el formato FO-DD-06, así como lo descrito en el punto 2.1.13 de este anexo para determinar si puede ser cargado, esto con el fin de evitar que los





- libros de texto gratuitos y materiales educativos se dañen durante su traslado y en caso de que el vehículo o caja no esté en buenas condiciones físicas se dará la instrucción de que abandone la zona de carga y otro vehículo o caja deberá ser presentado el mismo día que le fue designado para la carga.
- 2.1.16 Los vehículos que realizarán el servicio, deberán presentarse en los almacenes de **“LA ENTIDAD”**, con póliza de seguro de daños a terceros, tarjeta de circulación del tracto y caja, placas y engomado, constancia de aptitud psicofísica del chófer, certificado de condiciones físico-mecánicas, certificado de baja emisión de contaminantes además de la licencia del chófer tipo B, C o E., asimismo, deberá presentar bitácora de horas manejadas para determinar que no se exceden las que permita la SCT. La documentación mencionada debe estar vigente al momento de la prestación del servicio. Dicha documentación será solicitada por personal que designe **“LA ENTIDAD”**. (se realizará el registro en el formato “check list de vehículos para salida”)
- 2.1.17 Para el caso de unidades doblemente articuladas deberán presentarse invariablemente con el certificado que demuestre que la unidad de acoplamiento (convertidor Dolly o patín que sirve para acoplar un remolque) cumple con las condiciones físico-mecánicas para operar, de conformidad con la NOM-068-SCT-2-2014.
- 2.1.18 Los vehículos que realizarán el servicio deberán presentarse con chofer y estibadores, siendo los estibadores responsables de maniobras cuando la carga de los libros de texto gratuitos y material didáctico se deban acomodar sin el uso de montacargas. La persona operadora será el responsable por parte de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** de recibir, contabilizar, atestiguar la carga y entregar al destino la carga, de acuerdo con las especificaciones señaladas en los pases de salida correspondientes que le sean entregados antes de salir de las instalaciones de **“LA ENTIDAD”**.
- 2.1.19 Las personas estibadoras deberán ser mayores de edad, presentarse con calzado de seguridad y cinturón de carga. Deberán presentar credencial de elector vigente, ya que el número de credencial quedará registrado en el formato “Lista de asistencia de representantes y estibadores”, mismo que es proporcionado y revisado por personal del Almacén de Producto Terminado.
- 2.1.20 **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá garantizar contra entrega de identificaciones la presencia de al menos una persona representante en cada una de las instalaciones de los almacenes de **“LA ENTIDAD”** (Tequesquínahuac y Querétaro) durante los horarios y días en que se tenga salida de sus vehículos. No se permitirá el acceso para carga de vehículos si no se encuentra presente la persona representante de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** y éste deberá permanecer en las instalaciones hasta que se concluya con la carga del último vehículo o informar a los responsables de cada almacén en caso de abandonar las instalaciones durante el proceso de carga de los vehículos de su representada. Los días de carga tanto las personas representantes como las personas estibadoras deberán registrarse en el formato “Lista de asistencia de representantes y estibadores”, mismo que es proporcionado y revisado por personal del Almacén de Producto Terminado.
- 2.1.21 La persona representante de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** tendrá la obligación de coordinarse personalmente o vía telefónica los días de carga con el personal de la Subdirección de Logística para reportar el avance del concentrado de vehículos del día.
- 2.1.22 Cuando por situaciones especiales **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** requiera el traspaleo de la carga a otra unidad, deberá informar a través de su representante a la Subdirección de Logística, obtener la autorización de la Subdirección de Logística de **“LA ENTIDAD”** antes de iniciar cualquier actividad de traspaleo o bien realizarlo dentro de las instalaciones de **“LA ENTIDAD”**.
- 2.1.23 **“LA ENTIDAD”** colocará sellos de seguridad con números de identificación únicos después de concluida la carga en las cajas de los vehículos que tengan destinos directos y sin escalas. En circunstancias especiales **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** podrá solicitar a la Subdirección de Logística la violación del sello de seguridad durante el recorrido.
- 2.1.24 **“LA ENTIDAD”** podrá solicitar a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** en cualquier momento durante la prestación del servicio, el resultado de los exámenes toxicológicos y de detección de alcohol en aliento de las personas operadoras de vehículos, emitido por institución acreditada ante la Secretaría de Salud.
- 2.1.25 **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** asumirá la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

2.2 Entrega de material

- 2.2.1 El tiempo de recorrido iniciará a partir del siguiente día natural después de salir el vehículo del almacén de **“LA ENTIDAD”**. En caso de que la salida de los vehículos sea distinta al almacén origen, contará con un día adicional para la entrega.
- 2.2.2 Los libros de texto gratuitos y material didáctico viajarán asegurados por **“LA ENTIDAD”** desde el momento de ser depositados en el vehículo, hasta que sean entregados en su destino.
- 2.2.3 **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** de cada zona, deberá entregar la carga en cada uno de los puntos de entrega que se describen en la “Tabla de partidas”, punto 1.5, de acuerdo al concentrado de vehículos, sin rebasar los tiempos máximos de llegada establecidos para todo el recorrido del viaje.
- 2.2.4 **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá hacer la entrega en los puntos destino acordados en el concentrado de vehículos, en horas y días hábiles, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes de cada semana y horas hábiles de 8:00 a 15:00 horas para las partidas 1. Centro, 4. Pacífico y 5. Sur. Con excepción de los casos fortuitos o de fuerza mayor, los cambios a los puntos destino serán autorizados por la Subdirección de Logística. En el documento de constancia de recepción deberá quedar registrada la nota por parte del Responsable Único de Distribución o responsable del almacén regional que ha recibido la carga en destino distinto al establecido en el concentrado de vehículos. Los días





- de recorrido para las partidas 1. Centro, 4. Pacífico y 5. Sur se entenderán de lunes a sábado. Los vehículos de las partidas 1. Centro, 4. Pacífico y 5. Sur deberán llegar al destino a más tardar a las 15:00 horas para su descarga.
- 2.2.5 Cuando los vehículos lleguen a su destino después del horario descrito en el 2.2.4, no se efectuará la descarga y el almacén destino podrá descargar al siguiente día hábil. Queda a juicio del responsable único de distribución o del responsable del almacén regional recibir en la entidad destino en días inhábiles o fuera de los horarios establecidos.
- 2.2.6 Los libros de texto gratuitos y los materiales educativos podrán ser entregados en diversos puntos destino durante el trayecto de la ruta. Los puntos intermedios se denominan "escalas" y el último punto será el destino más lejano. La ruta se realizará de acuerdo a su localización geográfica, sin embargo, por facilidad de acceso, el transportista podrá hacer las observaciones correspondientes y reportará a la Subdirección de Logística.
- 2.2.7 Los vehículos que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** asigne para el servicio, no deberán descargar o realizar maniobras en bodegas, almacenes u otros sitios distintos a los indicados en los pases de salida, salvo los casos que la Subdirección de Logística de **"LA ENTIDAD"** autorice.
- 2.2.8 En los casos en que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no entregue la carga en los puntos de destino, dentro de los días máximos de llegada descritos en el punto 1.5.2 incurrirá en entrega extemporánea y se le aplicarán las penalizaciones señaladas en el inciso b) de la cláusula Décima Tercera del contrato.
- 2.2.9 En los casos en que **"LA ENTIDAD"** requiera que el servicio se realice de un punto destino a los almacenes de Tequesquínahuac o Querétaro, el pago correspondiente se realizará tomando en cuenta las cuotas y tarifas establecidas, y solamente al momento de facturar se debe anotar como origen el almacén regional y como destino el almacén de **"LA ENTIDAD"** (Tequesquínahuac o Querétaro). La contabilidad de los días de recorrido de estos casos se aplicará de acuerdo a la "Tabla de partidas", punto 1.5.
- 2.2.10 Se entenderá por "escala": Al tiempo de permanencia necesario en un punto destino (veinticuatro 24 horas naturales como máximo) para efectuar la carga o descarga de un vehículo en uno o varios destinos intermedios cuando hayan sido programados en ruta con el destino final. Es decir, tendrá un (01) día para cada escala.
- 2.2.11 Se entiende por "estadía": Al tiempo de espera adicional del vehículo asignado por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para la entrega de los libros de texto gratuitos y materiales educativos en el o los destinos, que no le sea imputable.
- 2.2.12 Tanto las estadías como los cambios de ruta que por causas ajenas a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se deban realizar, deberán ser reportadas a la Subdirección de Logística. Dicha nota se integrará en la constancia de recepción por el responsable del almacén regional, misma que deberá ser avalada por la Subdirección de Logística.
- 2.2.13 Las maniobras de descarga en las partidas 1, 4 y 5, se realizarán por cuenta de los almacenes destino.
- 2.2.14 Cuota única: Es el costo que se paga **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por presentar el vehículo en el almacén de origen distinto al que le corresponde la salida según la "Tabla de partidas", punto 1.5.
- 2.2.15 En caso que el transportista no pueda realizar la descarga en el destino indicado por **"LA ENTIDAD"**, por estar cerrado o por otra causa no imputable **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberá comunicarse con la Subdirección de Logística de **"LA ENTIDAD"** para obtener las instrucciones necesarias.
- 2.2.16 En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** desvíe o entregue la carga en un destino diferente al señalado en el concentrado de vehículos, dicha desviación o entrega equivocada será corregida por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin costo para **"LA ENTIDAD"**, en un término no mayor de tres (03) días hábiles, en caso de no hacerlo en este período se aplicará la penalización señalada en el inciso b) de la cláusula décima tercera del contrato.
- 2.2.17 Para el caso de viajes directos y sin escalas el personal responsable de la recepción de los materiales en los puntos destino del concentrado de vehículos será el facultado exclusivamente para retirar el sello de la caja, y el número de identificación del sello deberá quedar asentado en la constancia de recepción.
- 2.2.18 **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será responsable de conservar el buen estado de la carga y resguardo de la cantidad del material desde el momento en que es depositada en el vehículo asignado por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** hasta que sea entregada en su destino, certificando esta condición escribiendo nombre y firma de la persona operadora en el reporte de embarque y pase de salida correspondiente a la carga a transportar. Por lo tanto, la persona operadora deberá cerciorarse de que la cantidad que recibe como carga en los almacenes de **"LA ENTIDAD"** es la misma que se reporte en la hoja de embarque, así como en el pase de salida, así como cotejar nuevamente la cantidad en cada destino en que realice la entrega. Cualquier material que resulte dañado o mojado (sin accidente) durante el traslado o en la entrega será cubierto por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- 2.2.19 La Dirección de Distribución de **"LA ENTIDAD"** podrá solicitar a la persona representante de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, dentro de la vigencia del contrato, por razones de operación cambios en uno o más de los siguientes aspectos:
- El lugar de entrega de los bienes.
 - Fecha para la prestación del servicio.
 - El tipo de vehículo a requerir para carga.
- 2.2.20 En caso de robo del material transportado o siniestro del vehículo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** está obligado a levantar de manera inmediata el acta del hecho ante el ministerio público correspondiente, así como entregar una copia del acta y en formato PDF copia de la tarjeta de circulación a la Subdirección de Logística dentro de las setenta y dos (72) horas naturales siguientes a su emisión.

2.3 Pago de servicios (facturas)





- 2.3.1 Viaje a pagar: se pagará el viaje solicitado en el concentrado de vehículos, señalando el tipo de vehículo a requerir para el traslado de los materiales.
- 2.3.2 En el pago de los materiales enviados en tarimas será con los rangos siguientes: De 9 a 12 tarimas un vehículo tipo torton y para las cajas secas especificadas en el punto 1.10 del Anexo Único, un vehículo tipo tráiler.
- 2.3.3 Una vez entregada la carga en los destinos señalados en el numeral 1.5 del Anexo Único, la persona representante de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá remitir a **"LA ENTIDAD"**, la siguiente documentación que compruebe la entrega:

Escenario a)	Escenario b) Además de los documentos requeridos en el escenario a) y cuando proceda
1) Reporte de embarque	1) Reporte de embarque
2) Pase de salida	2) Pase de salida
3) Constancia de recepción	3) Constancia de recepción
	4) Devolución de salida, elaborada y sellada por el almacén de Tequesquínahuac o Querétaro.

- 2.3.4 La documentación del escenario a) inciso 3) del punto anterior deberá estar acusada de recibo con el nombre y firma de la persona que recibe, fecha y hora tanto de llegada del vehículo como de terminación de descarga. Para el caso de viajes directos y sin escalas, el número del sello de seguridad deberá quedar registrado en la constancia de recepción como se indica en el punto 2.2.18 Anexo Único. En caso que el almacén destino cuente con sello, deberá acusarse con este.
- 2.3.5 Los costos que se pagarán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de "escala" son los siguientes:
a) Vehículo tipo Torton.- \$4,032 (cuatro mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.).
b) Vehículo tipo Tráiler.- \$4,858.00 (cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.).
- 2.3.6 En caso de que se tenga que realizar la entrega de los libros de texto y material educativo en otro destino dentro de la misma ciudad o localidad, procederá el pago del veinticinco por ciento (25%) por costo de la escala correspondiente. La distancia máxima a considerar entre un almacén y otro (o puntos de entrega) será de 20 kilómetros, rebasando dicha distancia se considerará el pago como escala.
- 2.3.7 Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito no sea posible la descarga en los destinos de las partidas uno (1), cuatro (4) y cinco (5), se aplicará una compensación por concepto de "estadía" por día a partir del segundo día natural de llegada al destino, debiendo requisitar la constancia de recepción (hora y fecha de llegada y hora y fecha de salida) y éste documento deberá ser validado por la Subdirección de Logística. En caso de llegar a presentarse en día viernes y descargue hasta el día lunes, la estadía será válida sólo si la hora de llegada es antes de las 15:00 horas y registrada por el responsable del almacén destino. Conforme a:
a) Vehículo tipo torton.-\$3,259.00 (tres mil doscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.).
b) Vehículo tipo tráiler.-\$3,985.00 (tres mil novecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
- 2.3.8 En casos excepcionales (falta de acceso al almacén destino por cuestiones de clima o aspectos sociales, laborales, sindicales; cambio de almacén destino por festividades o clima; falta de personal para realizar la descarga, entre otros), donde la persona representante de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba pagar por maniobras de descarga en el o los almacenes destino en las partidas uno (1), cuatro (4) y cinco (5), **"LA ENTIDAD"** le pagará \$134.00 (ciento treinta y cuatro pesos 00/ M.N.) por tonelada descargada. Para que proceda este pago, el responsable del almacén de destino deberá en primer lugar solicitar la autorización de la Subdirección de Logística de **"LA ENTIDAD"**. La persona representante de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presentará la justificación correspondiente mediante anotación por parte del responsable del almacén de destino en la constancia de recepción, misma que será confirmada, validada y autorizada por la Subdirección de Logística de **"LA ENTIDAD"**.
- 2.3.9 Para los casos de cambio de almacén de salida (distintos a los que correspondan a la partida en la que cotizaron) se pagará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** \$6,665.00 (seis mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N) para vehículos tipo torton y \$11,903.00 (once mil novecientos tres pesos 00/100 M.N.) para vehículos tipo tráiler, por concepto de cuota única. Si solo a un destino enrutado le corresponde el pago de la cuota única se realizará dividiendo el importe de la cuota según tipo de vehículo entre las toneladas y después se multiplica por el tonelaje transportado del almacén destino.





- 2.3.10 La fecha máxima de entrega de la documentación descrita en el 2.3.3 del Anexo Único será el número de días que represente el destino más lejano de la entrega, sin considerar los días adicionales requeridos en caso de que realizará una o varias escalas, más cinco (05) días hábiles, contabilizados al siguiente día natural de la fecha máxima de llegada del viaje, de manera provisional la documentación se podrá entregar de forma electrónica y no exenta a la persona representante de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** la entrega de la documentación de forma física. La presentación de dicha documentación es independiente a la entrega de la factura para el cobro del servicio realizado. La Subdirección de Logística conservará los originales de dichos documentos soporte.
- 2.3.11 Si por alguna razón **"LA ENTIDAD"**, a través de la Subdirección de Logística, rechazará la documentación soporte de acuse de recibo o facturas entregadas por la persona representante de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, éste se compromete a corregirla y entregarla en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles, contabilizados a partir del día siguiente que se le informen los motivos del rechazo.
- 2.3.12 El pago se tramitará semanalmente por servicios realizados a partir de la presentación de las facturas y la documentación soporte de acuse de recibo debidamente requisitada, originales del reporte de embarque, del pase de salida y de la constancia de recepción, o cuando aplique devolución de salida, acusados de recibo con los datos completos del destinatario que recibe, nombre, firma, fecha y hora tanto de llegada del vehículo como de terminación de descarga y sello para el caso de aquellos almacenes destino que cuenten con éste, así como el de cualquier otro documento aclaratorio o justificatorio, validado por la Subdirección de Logística para los casos en los que se extravíen documentos soporte.
- 2.3.13 Las facturas deberán presentarse conforme a las disposiciones fiscales vigentes y deberán contener:
El nombre de la familia de Libros y/o proyecto especial transportado.
El número del Pase principal (registrado en el Reporte de Embarque) y en su caso la palabra "Anexos", seguida de los números de pases correspondientes.
En su caso el 25% de escala en (almacén destino), (Estado) e importe.
En su caso el registro de las escalas, se deberá anotar el nombre completo del almacén destino y la abreviatura correspondiente al Estado e importe de cada escala.
- 2.3.14 Cuando la persona representante de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** sustituya dos (02) tráiler por un full como lo señala el punto 2.1.7, deberá facturar por la suma de los dos (02) vehículos tipo tráiler solicitados en el concentrado de vehículos, incluyendo en su caso para cobro los conceptos que apliquen de acuerdo a los puntos 2.3.5, 2.3.6, 2.3.7, 2.3.8 y 2.3.9. Para lo anterior, es necesario considerar que en los casos en que el destino más lejano, o alguna de las escalas de uno de los vehículos, coincida con alguna escala del otro vehículo, de conformidad a lo registrado en el programa de salida; sólo se pagará el destino más lejano y la o las escalas correspondientes de acuerdo a los vehículos señalados en el programa correspondiente.
- 2.3.15 No se recibirán para revisión aquellas facturas que no integren la totalidad de los documentos soporte descritos en el numeral 2.3.3 del Anexo Único. La revisión se hará por parte de la Subdirección de Logística al momento de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente sus facturas a revisión para su cobro. El personal del Departamento de Programación y Documentación validará que se encuentren físicamente la totalidad de la documentación solicitada a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. En caso contrario, se entenderá que incumple con la entrega de los documentos soporte y se aplicará la penalización señalada en el inciso d) de la Cláusula Décima Tercera del contrato.
- 2.3.16 No se dará trámite de pago y serán devueltas para corrección aquellas facturas que tengan tachaduras, enmendaduras o alteraciones y que su fecha sea anterior a la salida del vehículo.
Asimismo, aquellas facturas que no cumplan con los requisitos señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y las demás disposiciones fiscales vigentes aplicables, y adicionalmente deberá enviarse el archivo XML correspondiente para su revisión.
- 2.3.17 La recepción de las facturas para su revisión se llevará a cabo en la Subdirección de Logística de la Dirección de Distribución, de lunes a viernes de cada semana, en un horario de 9:00 a 17:00 horas. Con dirección en Martín Luis Guzmán s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, Código Postal 54030. El pase de salida, así como el formato denominado "Constancia de recepción" deberán estar debidamente requisitados con sello, (en caso de que el almacén destino cuente con el mismo), fecha y hora, tanto de llegada del vehículo como de terminación de descarga así como nombre y firma de quien recibe como acuse de recibo.
- 2.3.18 Los pagos a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** serán a más tardar el veinteavo día natural a partir de la recepción de documentos en la Dirección de Recursos Financieros conforme a la recalendarización y/o reducción de recursos presupuestales conforme a las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante transferencia o cheque dependiendo del tipo de recurso fiscal o terceros. Los días de recepción serán los martes de cada semana mediante la presentación de las facturas y oficio liberación de pago debidamente validados y autorizados por la Dirección de Distribución de **"LA ENTIDAD"**, consignando el número de pase de salida, familia de libros o proyecto especial





transportado y, en su caso la determinación de penas específicas, acompañado de una copia del contrato formalizado y de la garantía sellada por el Departamento de Contratos, siempre y cuando la documentación se encuentre completa de acuerdo al procedimiento de pago a proveedores e impresores de la Dirección de Recursos Financieros; de lo contrario, se emitirá oficio **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** para que corrija lo conducente y reanude el trámite.

- 2.3.19 En el caso de que las facturas entregadas por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** para su pago presenten errores o deficiencias, la Subdirección de Logística dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará vía correo electrónico a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** los errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir del envío del citado correo y hasta que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** presente las correcciones, no se computará para efectos de lo que establece el artículo 51 de la Ley. Asimismo, **“LA ENTIDAD”** quedará exenta del pago de gastos financieros.
- 2.3.20 La recepción de facturas para su pago se llevará a cabo los días martes de 9:00 a 14:00 horas en la Dirección de Recursos Financieros, ubicada en el primer piso de Rafael Checa número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01000. Por ningún motivo se recibirán facturas posteriores a la vigencia del contrato.
- 2.3.21 Los pagos serán parciales contra los servicios proporcionados y se realizarán de la siguiente manera: Para efectos del cobro de los servicios prestados una vez asignado el contrato, los servicios de transporte se deberán facturar de acuerdo al tipo de vehículo utilizado, mismo que es identificado en el concentrado de vehículos con las cuotas establecidas, en puntos anteriores, de acuerdo al precio por vehículo para cada uno de los puntos destino contratados.
- 2.3.22 Para los casos en que la Subdirección de Logística hubiera solicitado una ruta específica y que por ese motivo un vehículo deba descargar en varios puntos destino, **“LA ENTIDAD”** pagará el cargo adicional de escala o del 25% de la escala en los términos expresados en los numerales 2.3.5 y 2.3.6 del Anexo Único, a partir del primer punto de descarga. De los destinos de la ruta solicitada, el punto que tenga la distancia mayor, será el que se considere como el destino a pagar y no se tomará tal destino como escala.
- 2.3.23 Para los destinos no previstos en la “Tabla de partidas”, que se describen los destinos por zona de distribución, punto 1.5, se pagará tomando como referencia el punto más cercano, conforme al tipo de vehículo solicitado.
- 2.3.24 Presentar constancia de cumplimiento en tiempo y forma del servicio, así como de las obligaciones patronales en materia de seguridad social IMSS e INFONAVIT, firmado por la persona titular de la Dirección de Distribución de **“LA ENTIDAD”**, y en su caso deberá indicar las incidencias o descuentos a los que haya lugar.
- 2.3.25 La Dirección de Distribución solicitará a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** de manera mensual que conforme que ha realizado el pago de las cuotas en materia de seguridad social y de manera bimestral que confirme que ha realizado el pago de las cuotas del INFONAVIT **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá entregar a **“LA ENTIDAD”** escrito de confirmación de cada pago, adjuntando el formato SUA en el que se señale con un marcatextos las personas operadoras vigentes para la prestación del servicio. Una vez realizada la validación, la Dirección de Distribución en cada oficio de pago confirmará que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** va al corriente en sus obligaciones patronales, por lo que procederá el pago de los servicios realizados. En caso de incumplimiento no procederá el pago de los servicios.

